



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2855-CU-2017

Huancayo, 3 1 OCT 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 30003 del 15 de agosto 2017, a través del cual Ana María de la Haza Maravi, Docente Nombrada Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 00236-2017-R-UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Carta N° 000236-2017-R-UNCP del 03 de agosto 2017, el Rector manifiesta que la Resolución N°093-2014-CODACUN de fecha 14 de abril 2014, ordena se priorice el ascenso de la demandante en el ejercicio fiscal siguiente, siendo improcedente su solicitud de pago de la diferencial de sus remuneraciones mensuales, producida por su promoción a docente principal a dedicación exclusiva desde el mes de abril 2014 a diciembre 2016;

Que, la interesada, manifiesta que pese a existir sendas resoluciones administrativas desde el año 2014, que ordenan su promoción a la categoría de principal y por ende que se le pague sus remuneraciones como principal a dedicación exclusiva, reconociéndole el derecho a partir de enero 2017, desconociéndose el pago de los periodos anteriores, comprendidos entre abril 2014 a diciembre 2016; por lo que, recurre al Consejo Universitario, a fin de que se respete sus derechos y cumplir con lo ordenado por el propio Consejo Universitario y concretizar el pago de sus remuneraciones devengadas, teniendo en cuenta su ascenso a docente principal con las formalidades de ley;

Que, según Informe Legal N° 1104-2017-OGAL/UNCP presentado el 10 de octubre 2017, el Asesor Legal refiere que con Oficio N° 1074-2016-EF/50.06 de fecha 09.09.2016, el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable a la atención de promoción de la docente de la UNCP, Ana María de la Haza Maravi, de acuerdo con las formalidades de ley, resulta indebido que la recurrente pretenda que se pague sus remuneraciones como docente principal desde abril 2014 a diciembre 2016; asimismo, la recurrente interpone su recurso de apelación sin que se configure ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 218° del TUO de la norma, ya que no se han desarrollado nuevos argumentos que sustentan una diferente interpretación de las pruebas ofrecidas, ni en cuestiones de puro derecho; por consiguiente, estando los fundamentos expuestos, opina por la improcedencia del recurso de apelación, interpuesto por la docente Ana María de la Haza Maravi contra la Carta N° 00236-2017-R-UNCP, dando por agotado la vía administrativa. Sugiriendo se haga de conocimiento de Consejo Universitario para la determinación correspondiente y la emisión de la resolución administrativa respectiva;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

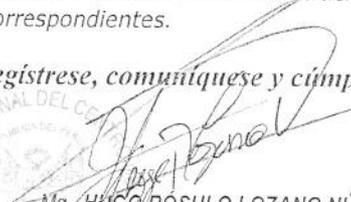
RESOLUCIÓN N° 2855-CU-2017

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de octubre 2017;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Carta N° 00236-2017-R-UNCP**, interpuesto por Ana **María de la Haza Maravi**, Docente Nombrada Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por no estar configurado ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 209° de la Ley N° 27444.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/ DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación / Of. de Presupuesto/ Of. Gral Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/ Oficina de Escalafón Universitario/Portal WEB/ Interesado /Archivo/ivm.